

12 NOV. 2019

BARRANQUILLA,

001040

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO WEB No. \_\_\_\_\_

Señor  
CELIN MALKUN  
CLINICA PORTO AZUL No 1 - 850  
TORRE MEDICA, CONSULTORIO 702  
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

**Actuación Administrativa:** AUTO. No.0000326 del 23 de marzo de 2018, por medio del cual se hacen unos requerimientos al mencionado establecimiento. Expediente: por abrir.  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG242709065C0, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO. No.0000326 del 23 de marzo de 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental. Art. 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer Recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (art 69 ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al recibido.
Sujetos a notificar:	<b>CELIN MALKUN</b>

Se adjunta copia integra del AUTO: 0000326 del 23 de marzo de 2018.

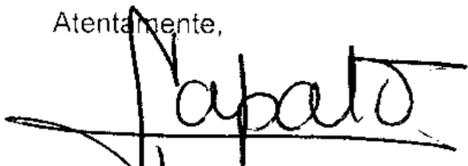
**CONTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la corporación autónoma regional del Atlántico por el termino de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 13 NOV 2019

Fecha de desfijación 19 NOV 2019

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Melissa Romero  
Supervisó: Luis Escorcía - Profesional universitario. *[Signature]*

Libro 6  
pag 14  
31/11/19

ELABORÓ: DIANA ALEJO SIERRA-CONTRATISTA,

REVISÓ: LUIS ESCORCIA- SUPERVISOR

BARRANQUILLA,

01 OCT. 2019

000852

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO No. \_\_\_\_\_

Señor

**CELIN MALKUN**

CLINICA PORTO AZUL No. 1-850

TORRE MEDICA, CONSULTORIO 702

PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO.

**Actuación Administrativa. AUTO 326 del 23 de marzo de 2018**, por medio del cual se hacen unos requerimientos al mencionado establecimiento.

Numero Expediente: POR ABRIR

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG188249756CO.

Se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto administrativo a notificar	<b>Auto 326 del 23 de marzo de 2018</b>
Autoridad que expide el acto administrativo	Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART. 76 de la LEY 1437 de 2011.
Plazo para la interposición de recurso	Diez(10) días siguientes a su notificación contados a partir del día siguiente de su notificación (ART. 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar	<b>CELIN MALKUN</b>

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 326 del 23 de Marzo de 2018

Atentamente,



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 02 ABR. 2018

G.A.

FE001804

Señor (a):  
**CELIN ANIBAL MALKUN PAZ**  
**CONSULTORIO 702**  
Carrera 30 Corredor Universitario No.1-850  
Clínica Porto Azul – Torre Médica  
Puerto Colombia – Atlántico

Ref: Auto No. 00000326

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

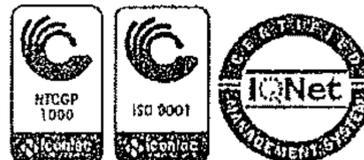
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp Por Abrir  
I.T No.00340 del 11/05/2017  
Elaboró: María Barandica (contratista) / Odair Mejía. (supervisor)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000326 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702**

La suscrita subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad desarrollada por el **CONSULTORIO 702 DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.696.182, carrera 30 corredor universitario No. 1-850 Clínica Porto Azul Torre Médica, vía a Puerto Colombia - Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron seguimiento al Plan de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares (P.G.I.R.H.S), emitiendo el siguiente concepto técnico No. 000340 del 11 de Mayo de 2017, que se describe a continuación:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.**

La entidad **CONSULTORIO 702 DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ**, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta de cardiología
- Consulta de hemodinamia.

**OBSERVACIONES DE CAMPO - ASPECTO TECNICO VISTO DURANTE LA VISITA**

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos generados en la Atención de Salud y otras Actividades, donde se observó:

Durante la visita técnica de seguimiento al Consultorio 702 Doctor Celin Anibal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000326 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, con orden de servicio N° 026-2014.

La recolección interna es realizada diariamente por el personal de servicios generales de la torre médica, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección aproximadamente de 1,30 kg/Mensual, información verificada por los formatos RH1 y RHPS. Ver Tabla N° 1.

Tabla N° 1. Cantidad y tipo de residuo generado por el Consultorio 702 Celin Anibal Malkun Paz.

	CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS			
<b>Octubre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Anatomopatológicos</b>	<b>Sub. total</b>
10/10/2016	0,80 kilos			0,80 kilos
20/10/2016	0,60 kilos			0,60 kilos
<b>Total</b>	<b>1,40 kilos</b>			<b>1,40 kilos</b>
<b>Noviembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Anatomopatológicos</b>	<b>Sub.- total</b>
05/11/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
14/11/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
23/11/2016	0,30 kilos			0,30 kilos
<b>Total</b>	<b>1,10 Kilos</b>			<b>1,10 Kilos</b>
<b>Diciembre</b>	<b>Biosanitarios</b>	<b>Cortopunzantes</b>	<b>Anatomopatológicos</b>	<b>Sub - total</b>
02/12/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
09/12/2016	0,50 kilos			0,50 kilos
20/12/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
<b>Total</b>	<b>1,30 kilos</b>			<b>1,30 kilos</b>

En cuanto al pesaje de los residuos generados por el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz, es realizado por el personal de servicios generales de la torre médica diariamente, para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1.

Los residuos generados por el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz son embalados, rotulados y etiquetados, antes de ser entregados al complejo de la Clínica Porto Azul y posteriormente a la empresa especializada encargada de su

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000326 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702**

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A.E.S.P.

De acuerdo con la información suministrada por la secretaria el Consultorio no cuenta con los protocolos de bioseguridad y el plan de contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

El personal del consultorio está conformado por el Doctor Celin Aníbal Malkun Paz y una secretaria, dicho personal se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos, la última capacitación fue realizada el mes de Octubre del 2016, sin embargo no se pudo verificar la información con las actas de asistencias del personal capacitado.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Consultorio 702 Doctor Celin Aníbal Malkun Paz, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por el Consultorio 702 Doctor Celin Aníbal Malkun Paz, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

En cuanto al área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados por el consultorio cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002, el área de almacenamiento se encuentra en el primer piso de la Torre Médica, donde son recolectados los residuos para ser llevados al área de almacenamiento de la Clínica Porto Azul, y posteriormente ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P.

De acuerdo a la visita realizada y la revisión de los formatos RH1 el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz genera menos de 10 kilogramos mensualmente (Ver Tabla N°1).

### **CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz se puede concluir:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000326 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

- Cuenta con convenio suscrito con el complejo de la Clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de la empresa TECNIAMSA E.S.P., con orden de servicio N° 026-2014.
- Cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Genera menos de 10 kg/mes razón por la cual el consultorio está exento de realizar el registro según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 del 2015.
- Los vertimientos líquidos del Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias, los cuales van a los pozos del Complejo de la Clínica Porto Azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.

*"Teniendo en cuenta los servicios que presta, la cantidad de pacientes atendidos en el consultorio, el nivel de complejidad, el tipo y la cantidad de residuo generado por el consultorio se puede considerar un usuario de Menor Impacto".*

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que las aguas que son vertidas por el desarrollo de sus actividades son consideradas domesticas por sus servicios prestados: Consulta de Cardiología y consulta de Hemodinamia.

**Permiso de Concesión de Agua:** Este Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz, no están orientadas a la mitigación, corrección, prevención y control de los impactos potenciales derivados

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00000326 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS  
AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo y control de los residuos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro en las siguientes normas ambientales, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*

Que el Art. 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales como entes *"encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

El numeral 12 del Artículo 31, ibídem, establece una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales es: *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos. Así como las vertimientos o emisiones que puedan causar comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concepciones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del Artículo 31 de la citada ley, *"... le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación del medio ambiente (hoy Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire, el cual comprenderá el vertimiento..."*



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Fin | Next



## Guía No. YG188249756CO

Fecha de Envío: 04/04/2018 19:19:48

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	2600.00	Orden de servicio:	9546007
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	---------

### Datos del Remitente:

Nombre:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	Ciudad:	BARRANQUILLA	Departamento:	ATLANTICO
Dirección:	CALLE 66 # 54 - 43	Teléfono:			

### Datos del Destinatario:

Nombre:	CELIN ANIBAL MALKUN PAZ	Ciudad:	PUERTO COLOMBIA ATLANTICO	Departamento:	ATLANTICO
Dirección:	KR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1-850 CLINICA PORTO AZUL-TORRE MEDICA	Teléfono:			

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: CELIN ANIBAL MALKUN PAZ  
Envío Ida/Regreso Asociado:

04/04/2018 07:19 PM	PO.BARRANQUILLA	Admitido
05/04/2018 04:47 AM	PO.BARRANQUILLA	Entregado
05/04/2018 12:23 PM		Digitalizado
05/04/2018 10:21 PM	CD.BARRANQUILLA	Digitalizado
10/04/2018 08:00 PM	CD.BARRANQUILLA	prueba de entrega entregada a remitente